



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00680-2015

Bogotá, D.C.,

Señora
MARTHA SILVIA MARQUEZ
mmarquep@gmail.com



Asunto: **Consulta 1-2015-014694**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	02 de septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-747- CONSULTA
Tema	Órgano de administración - ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Junta Central de Contadores, mediante Número de Radicación: 41892-15.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Nosotros somos una ESAL (Entidad sin ánimo de lucro), y como somos 500 socios aproximadamente, la Asamblea General, delega sus funciones así.(sic)

"La máxima (sic) autoridad de la Sociedad XXXXXXXX, por delegación (sic) de la Asamblea General, en su Consejo particular. Este fue Instituido por el Consejo General Internacional según Carta de Institución del FECHA"

Pregunta, Se infringe alguna ley, en que la Asamblea General de Socios por Delegados se llame Consejo Particular?

Que actuaciones, concretamente no puede delegar la Asamblea General de socios al Consejo Particular? Considerando el numero (sic) tan alto de socios, y lo inoperante de que todos se reúnan (sic) en una Asamblea?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A pesar de que la consulta no es materia de las actividades del CTCP como se indica más adelante, es bueno tener en cuenta que una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL - se constituye mediante acta de constitución acompañada de los estatutos, documento privado o escritura pública según acuerden los asociados. Estos documentos deben contener la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en la normativa en mención, se observa que no es función del **Consejo Técnico de la Contaduría Pública** establecer el nombre y las funciones del órgano de administración de una ESAL más aun cuando esta obedece a decisiones internas de cada entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyecto: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.